MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR

Contrato N° 005/2014

Entre Municipalidad de J. Augusto Saldivar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NERY CONSTRUCCIONES**, con RUC 2109167-6 domiciliada en Ruta 2 Km 24 Aldana Cañada, de la ciudad de Capiata, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Felipe Nery Zarza, con Cédula de Identidad N° 2.109.167, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H°A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7889 MARIA AUXILIADORA.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL PROVEEDOR de SERVICIOS **CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H°A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7889 MARIA AUXILIADORA.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	3	0	520	30	3	11	120.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 270555

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 06/14 con ID N° 270555 para la Contratación de **"CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H°A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7889 MARIA AUXILIADORA".**

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° _

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Secretaria

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Intendencia

Nº	CODIGO	DESCRIPCION	UN. DE MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
		CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 5,80 X 6,80 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H° A° EN LA ESC. BAS. Nº 7889 "MARIA AUXILIADORA				
1		Excavación y carga de cimiento en galeria de PBC	M3	9,30	230.000	2.139.000
2		Estructura de H° A° .				
		a- Excavación y carga de zapatas de H° A°	M3	7,05	1.400.000	9.870.000
		b1- Pilares de H° A°	M3	2,40	1.650.000	3.960.000
		b2- Vigas de H° A°	M3	9,78	1.650.000	16.137.000
		b3- Losa de H° A°	M3	10,80	1.650.000	17.820.000
3		Muros de nivelación				
		b- De 0,30 cm	M2	11,70	130.000	1.521.000
4		Relleno y apisonado de interiores	M3	88,00	30.000	2.640.000
5		Aislación asfaltica				
		a- De paredes	M2	9,50	20.000	190.000
		c- De techo con membrana asfáltica	M2	120,40	75.000	9.030.000
6	72131601-7999	Muros de elevación				
		a- De 0,30 para revocar	M2	2,15	130.000	279.500
		b- De 0,15 para revocar	M2	9,30	62.000	576.600
		c- De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	51,40	140.000	7.196.000
		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	59,60	64.000	3.814.400
		f- Envarillado bajo aberturas 2 O 8 por hilada (2 hiladas)	ML	24,00	18.000	432.000
7		Revoques .				
		a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	93,50	24.000	2.244.000
		d- De pilares de H° A°	ML	36,00	36.000	1.296.000
		e- De losas y vigas de H° A°	M2	150,70	36.000	5.425.200
8		Contrapiso de H° de cascotes	M2	111,00	20.000	2.220.000
9		Piso de baldosa calcarea	M2	111,00	58.000	6.438.000
10		Zocalo calcareo	ML	61,50	20.000	1.230.000
11		Aberturas metálicas				
		a- Ventanas tipo balancines	M2	13,68	260.000	3.556.800

		b- Puerta de 1,20 x 2,10	UN	2,00	1.350.000	2.700.000
12		Alfeizar de ventanas				
		a- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	10,00	26.000	260.000
13		Pinturas				
		a- De paredes al agua	M2	93,50	12.000	1.122.000
		b- De pilares al agua	M2	18,30	12.000	219.600
		e- De losas y vigas al agua	M2	150,70	12.000	1.808.400
		f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	24,68	14.000	345.520
		g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	152,40	14.000	2.133.600
14		Vidrios dobles	M2	13,68	140.000	1.915.200
15		Instalación eléctrica	GL	1,00	5.200.000	5.200.000
16		Artefactos electricos	GL	1,00	4.000.000	4.000.000
17		Mobiliarios				
		a- Pizarrones	UN.	2,00	800.000	1.600.000
TOTALES						119.319.820

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 119.319.820 (ciento diez y nueve millones trescientos diez y nueve mil ochocientos veinte).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Recepción Provisoria: Será de 5 (cinco) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.

El plazo para la ejecución de la obra será de sesenta (60) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo. La vigencia del contrato será de 160 días corridos contados desde la fecha de firma del mismo.

El lugar donde se ejecutará la obra será en el Escuela Básica N° 7889 Maria Auxiliadora"

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de J. Augusto Saldivar.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el articulo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR Secretaría

contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

1. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el

Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes [illegible] exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Secretaria ·

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Chia ·

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Inventario ·

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de J. Augusto Saldívar, República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de marzo de 2014.

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

Felipe Nery Zarza
CONTRATISTA